



Observatorio del Derecho a la Alimentación  
en América Latina y el Caribe

Investigaciones 2013

# Resúmenes

Noviembre, 2013

## Índice

Preámbulo	3
La difusión de información sobre el derecho a la alimentación como garantía de acceso a la justicia.	5
Las limitaciones a la propiedad privada de inversión extranjera como mecanismo para realizar el derecho a la alimentación.	7
El agua como condición necesaria para la garantía del derecho a la alimentación	9
Propuesta de la primera fase de la política pública de gestión del riesgo con enfoque en seguridad alimentaria. Chía, Colombia.	11
El derecho a la alimentación como fuente de responsabilidad: el caso de la contaminación del maíz por organismos genéticamente modificados.	13
Soberanía alimentaria en los pueblos originarios del Departamento de Nariño - Colombia: Resguardos Indígenas de Ipiales, Yaramal y San Juan.	16
Diseño de una metodología para la evaluación de la desertificación alimentaria en la ciudad de Medellín – Colombia. Herramientas para el análisis de la política pública alimentaria en clave territorial.	18
Políticas sociales y legislación para la garantía y protección del derecho a la alimentación adecuada en Argentina.	20
Programas sociales y derecho a la alimentación en el Perú. El análisis del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma desde un enfoque basado en derechos humanos.	23
Diagnóstico sobre el enfoque de derechos humanos en el proceso de implementación de Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nicaragua	25



## Preámbulo

El derecho a la alimentación se ha convertido en uno de los tópicos más relevantes a desarrollar en toda América Latina y el Caribe, considerando la gran población que ve truncado a diario este derecho humano fundamental. La actual lucha contra el hambre y la malnutrición de muchos países merece una atención especial por parte del mundo académico, el cual puede contribuir a desarrollar un análisis crítico con soluciones basadas en el enfoque de derechos y en el desarrollo expreso del contenido del derecho a la alimentación según el derecho internacional.

Con ese antecedente el Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe (ODA-ALC) y la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre 2025, en el marco de la colaboración de la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), abrieron por segunda vez una convocatoria a las universidades miembro del ODA-ALC, con el fin de desarrollar investigaciones sobre el derecho a la alimentación en la esfera local, nacional o regional.

El presente documento compila los diez resúmenes de las investigaciones ganadoras de dicha convocatoria. Las investigaciones fueron desarrolladas durante el año 2013 entre los meses de mayo a octubre y serán presentadas en su totalidad a sus pares en el III Encuentro Regional del Observatorio a desarrollarse el 7 y 8 de noviembre en Ciudad de México.

Agradecemos a todos aquellos investigadores que participaron de esta convocatoria enviando diversos proyectos de investigación. Asimismo felicitamos a los equipos investigadores que fueron seleccionados para el desarrollo investigativo. Por último, mostrar nuestro reconocimiento a todos aquellos docentes quienes a través de su docencia, extensión y alianzas, buscan traspasar sus conocimientos en torno al derecho a la alimentación, convencidos de que el mundo académico puede ser un actor fundamental en el desarrollo social de su comunidad.

*Secretaria Técnica  
ODA-ALC*



I. Título de la investigación.

**La difusión de información sobre el derecho a la alimentación como garantía de acceso a la justicia.**

II. Institución académica.

Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Argentina.

III. Equipo investigador.

Siro de Martini (Director), Úrsula Basset (Coord. académica), Karina Carpintero, Belén Donzelli, Joaquín Mogaburu, Octavio Silliti, Paola Baccello Saavedra, Alejandro Battistotti.

IV. Palabras clave.

Alimentación – Vulnerabilidad – Justiciabilidad – Información - Derecho.

V. Síntesis.

A partir del hallazgo de la falta de un conocimiento acabado sobre El contenido del derecho a la alimentación tanto a nivel legislativo, judicial y gubernamental –identificado en el estudio realizado por este equipo de trabajo durante el año 2012 titulado El estado del arte del derecho a la alimentación en la Argentina- y convencidos de que tal difusión forma parte de la esfera de protección estatal, presentamos como fruto de esta investigación un análisis relativo a las obligaciones que asumen los Estados en miras a efectivizar el ejercicio de un derecho, considerando en ese orden a la difusión como parte integral de ellas, para así luego realizar un diagnóstico sobre los programas actualmente en funcionamiento con ese objetivo. En particular se considera, en ese orden, a los canales de acceso a la justicia – desde una concepción formal amplia - en miras a la protección del derecho a la alimentación de la población vulnerable bajo el marco de aquellas obligaciones. De esta manera se presentan las teorías desarrolladas al respecto y los programas actualmente vigentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –circunscripción obligada en aras de una investigación precisa y acotada-, analizados críticamente, a fin de identificar sus falencias y aciertos, e intentando hacer un aporte para la efectiva satisfacción de este derecho elemental.

VI. Objetivos de la investigación.

- Conocer los mecanismos estatales vigentes para satisfacer el derecho a la alimentación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Identificar de qué manera se difunden dichos mecanismos en la esfera de los tres poderes del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial).
- Identificar aciertos y falencias del acceso a la información necesaria.
- Proponer mejoras a los procesos de difusión de los programas destinados a satisfacer este derecho fundamental.

## VII. Metodología.

- Relevamiento de los mecanismos de protección del derecho a la alimentación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Identificación de canales de acceso a la justicia implementados en la esfera de los tres poderes del Estado, tomando como fuentes las páginas oficiales de los organismos pertinentes.
- Verificación del alcance de los programas vigentes, en cuanto se dirigen a la protección efectiva de los derechos sociales en general, y en particular al derecho a una alimentación adecuada.
- Constatación de la difusión de dichos mecanismos a la sociedad en general.

## VIII. Principales conclusiones.

- a) La difusión de información es inherente a la naturaleza del derecho a una alimentación adecuada, y hace las veces de mecanismo de garantía de este derecho, revistiendo especial gravedad cuando refiere a sujetos bajo condiciones de vulnerabilidad.
- b) Esta divulgación ostenta un carácter perimetral, accesorio, previo e instrumental que se inserta dentro de la obligación más amplia de facilitar las condiciones necesarias para satisfacer este derecho (principio de subsidiariedad).
- c) Resulta fundamental escoger la vía más expedita para cubrir necesidades básicas en miras a la satisfacción del derecho en trato, cada órgano de poder desde sus funciones específicas.
- d) Es notoria la puesta en marcha de un plan tendiente a cubrir el acceso a la alimentación a personas imposibilitadas de cubrirlos con sus propios medios.
- e) Los programas hoy vigentes no constituyen un mecanismo de prevención, sino en realidad medidas de corte reparador.
- f) Se impone la necesidad de actuación interdisciplinaria y mancomunada de los diferentes órganos del Estado con la inclusión de la iniciativa de instituciones de la sociedad civil a fin de dar una respuesta acabada al acuciante problema del hambre.

## IX. Principales referentes bibliográficos.

ABRAMOVICH, VÍCTOR y COURTIS, CHRISTIAN. Los derechos sociales como derechos exigibles, Bs. As., 2004, Trotta.

EIDE, ASBJØRN. The Right to Adequate Food as a Human Right, (E/CN.4Sub.2/1983/25).

GOLAY, CHRISTOPHE. Derecho a alimentación y acceso a la justicia: ejemplos a nivel nacional, regional e internacional, FAO, 2009.

VIVERO, JOSÉ LUIS y MONTERROSO, LUIS ENRIQUE. “Comer es un derecho en América Latina. Avances legales y políticos a favor del derecho a la alimentación”. Documento de trabajo número 3, ALCSH, Oficina Regional de FAO para América Latina y El Caribe, Santiago de Chile, 2008.

I. Título de la investigación.

**Las limitaciones a la propiedad privada de inversión extranjera como mecanismo para realizar el derecho a la alimentación.**

II. Institución académica.

Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica.

III. Equipo investigador.

Luis Felipe Arauz Cavallini; Marcela Dumani Echandi; Hugo Muñoz Ureña; Marlen León Guzmán; Sofía Barquero Mata.

IV. Palabras clave.

Inversión extranjera - Limitaciones a la propiedad - Seguridad alimentaria – Costa Rica.

V. Síntesis.

En Costa Rica, como en otros casos en América Latina, se dedica una parte importante de las tierras agrícolas a la producción de monocultivos. A pesar de que la actividad agrícola de producción de alimentos es muy importante en las zonas destinadas a esta industria, ella no permite la satisfacción de las necesidades alimentarias de los pobladores. Por lo tanto, la actividad agrícola en esas zonas no contribuye a garantizar el derecho a la alimentación.

Una posibilidad para contrarrestar esta situación y mejorar las garantías del derecho a la alimentación, es el recurso a las disposiciones de ordenamiento territorial. Lo anterior deja entrever una doble confrontación de derechos. En primer término, el derecho de propiedad privada del inversionista se ve confrontado a otro derecho de propiedad, aquel de las personas que habitan en las zonas agrícolas donde se desarrolla este tipo de actividad productiva y que se pueden ver afectadas por ella. En segundo término, el ejercicio (abusivo) de ambos derechos de propiedad puede afectar el derecho a la alimentación de quienes habitan esas mismas zonas.

VI. Objetivo de la investigación.

Definir si es posible limitar el derecho de propiedad del inversionista extranjero mediante el ejercicio de un derecho de reglamentar por parte del Estado.

VII. Metodología.

La metodología que se seguirá corresponde a una perspectiva mixta de investigación donde se privilegia el enfoque cualitativo e interdisciplinario. La metodología de investigación se de dos actividades principales: (i) la documentación de caso en la zona de Talamanca, ubicada en la provincia caribeña de Limón y (ii) el análisis jurídico



hermenéutico-dialéctico de la normativa, jurisprudencia y doctrina local, así como de elementos del derecho internacional de la inversión extranjera.

#### VIII. Principales conclusiones.

- El fenómeno del acaparamiento de tierras, que es una manifestación reciente de la inversión extranjera de alto volumen de capital, puede aumentar exponencialmente el recurso al arbitraje internacional en los próximos años (los efectos no son percibidos inmediatamente); toda vez que el acaparamiento de tierras -sea para producción de agrocombustibles o productos agroalimentarios de exportación- afecta en diferente medida la disponibilidad de alimentos para el consumo local.
- El fenómeno del acaparamiento es un efecto directo de la instauración de un régimen internacional de protección de la inversión, debido a que provee una seguridad particular al inversionista, que de otra manera, no adquiriría la tierra de no existir tal garantía de recuperación del capital invertido.
- Tanto la seguridad alimentaria como el ordenamiento territorial pueden o no ser considerados como elementos integrantes del interés público.

#### IX. Principales referentes bibliográficos.

COLLART-DUTILLEUL, F. 2012. La problématique juridique de l'investissement dans les terres agricoles des pays en développement. In: Uniform Law Review/ Revue de Droit Uniforme. Acts of the Colloquium on "Promoting Investment in Agriculture: Private Law Aspects" / Actes du colloque sur "La promotion de l'investissement pour la production agricole : aspects de droit privé". Unidroit, NS- Vol. XVII. 73-88.

CARSS FRISK, M. 2009. Le droit de propriété. Conseil de Europe. Précis sur les droit de l'homme, n° 4, p.6. § 42-47.

COLLART-DUTILLEUL, F. 2013 (en prensa). Investissements internationaux et accaparement des terres: la recherche d'un équilibre. In, Penser une démocratie alimentaire. INIDA-Charleston; Vol.1.

MUÑOZ-UREÑA, H. (Collart-Dutilleul, F; bajo la dirección de). 2013 (en prensa). Il faut que la maison abritant l'investissement étranger ouvre ses portes au développement durable et à la sécurité alimentaire. In, Penser une démocratie alimentaire. INIDA-Charleston; Vol.1.

MYERS G. 2012. Private Law and Responsible Agricultural Investment, Acts of the Colloquium on "Promoting Investment in Agriculture: Private Law Aspects" / Actes du colloque sur "La promotion de l'investissement pour la production agricole: aspects de droit privé". Uniform Law Review/ Revue de Droit Uniforme. Unidroit, NS- Vol. XVII. p. 119-128.

YANNACKA, C. 2004. L'expropriation indirecte et le droit de réglementer dans le droit international de l'investissement. Organisation de Coopération et de Développement Economiques (OCDE).

I. Título de la investigación.

**El agua como condición necesaria para la garantía del derecho a la alimentación.**

II. Institución académica.

Facultad de Jurisprudencia, Universidad Autónoma de Coahuila. México.

III. Equipo investigador.

José Rafael Grijalva Eternod (Coord.); Luis Efrén Ríos Vega; María Victoria Fernández Molina; Paloma Lugo Saucedo

IV. Palabras clave.

Alimentación - Agua – Garantía – Necesidades primarias - Políticas públicas – Coahuila.

V. Síntesis.

En el transcurso de los últimos tres años se han producido en México numerosos avances en el reconocimiento y garantía del derecho a la alimentación, comenzando con la inclusión del mismo en el texto constitucional y las discusiones llevadas a cabo en el Congreso de la Unión, que aglutinan a numerosos actores civiles, políticos y académicos, del Proyecto de Ley Especial sobre Derecho a la Alimentación. Así mismo, la postura del actual Gobierno Federal se ha decantado por el desarrollo de numerosos programas destinados al combate de la malnutrición, entendiéndose tanto la desnutrición como el sobrepeso y la obesidad. Toda esta construcción se está realizando sin tener en cuenta que uno de los pilares fundamentales para llevar una vida sana es el acceso a agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

México, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la disponibilidad de agua ha disminuido a 4 230 m<sup>3</sup> anuales por cada mexicano en 2010, de los 31 mil m<sup>3</sup> en el 1910, apuntando como causa el crecimiento poblacional. Así mismo, aludiendo a la misma fuente el 89% (para el 2010) cuentan con drenaje y casi el 89% posee disponibilidad de agua en su casa, el resto se abastecería de agua entubada fuera de la vivienda pero dentro del terreno en que habitan. Estas cifras, que parecieran ser buenas en cuanto a la progresividad a la que apuntan, ya que la gran mayoría de la población tendría cubierta su acceso al agua, sin embargo hay que recordar que INEGI excluye locales no construidos para habitación, viviendas móviles, refugios y viviendas sin información de ocupantes, además de no existir un registro fidedigno de las personas que viven en situación de calle.

Por todo esto, se plantea la pregunta de si en el cálculo del número de personas que carecen de seguridad alimentaria están incluidas todas aquellas que carecen de acceso a agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico, además de si este extremo se tiene en cuenta como indicador para el diseño e implementación de las políticas públicas dirigidas a la garantía del derecho a la alimentación.

## VI. Objetivos de la investigación.

El objetivo general consistiría en la realización de una reflexión sobre si se pondera adecuadamente el derecho al acceso al agua dentro de las legislaciones y programas destinados a la garantía del derecho a la alimentación, proponiendo un cambio de paradigma que incluya los niveles de acceso al agua como un indicador fundamental del progresivo cumplimiento del mismo por el Estado.

El objetivo general se construye a partir de los siguientes objetivos específicos:

- Analizar si efectivamente el derecho al agua es condición necesaria para la realización del derecho a la alimentación
- Baremar los cambios que tanto en legislación como en el ámbito de la política pública entrañaría la inclusión del derecho al agua como un indicador fundamental, en el cálculo del cumplimiento del derecho a la alimentación.
- Identificar las problemáticas que impiden en México la garantía del acceso al agua, y que por tanto, afectan al derecho a la alimentación.

## VII. Metodología.

El tipo de investigación llevada a cabo fue documental descriptiva. Puede considerarse documental en tanto se procedió a la búsqueda, recuperación y análisis de datos procedentes de fuentes oficiales y de otros investigadores (impresos, audiovisuales y electrónicos), con el objeto de interpretarlos desde la nueva perspectiva del derecho a la alimentación.

Así mismo, se considera descriptivo por incluirse un relato del estado del arte que permite subrayar la nueva problemática planteada.

Esta investigación nace con el objetivo de ser aplicada, pues los conocimientos obtenidos se convertirán en insumos necesarios para proceder a un desarrollo posterior en el análisis de políticas públicas y legislación.

## VIII. Principales conclusiones.

La alimentación es el principal alimento del ser humano, pues 2/3 de nuestro cuerpo lo compone este vital elemento. A pesar de esta realidad, ni la legislación ni la política pública han enfocado el acceso al agua como condición necesaria para la realización del derecho a la alimentación.

## IX. Principales referentes bibliográficos.

TELLO MORENO, LUISA FERNANDA. El acceso al agua potable como derecho humano. Comisión Nacional de los derechos humanos. México. 2008

TELLO MORENO, LUISA FERNANDA. El acceso al agua potable en México. Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM).

GUTIÉRREZ RIVAS, RODRIGO *inter al.* El agua y el desarrollo rural. CEDRSSA y Cámara de Diputados LX Legislatura. México 2007.

I. Título de la investigación.

**Propuesta de la primera fase de la política pública de gestión del riesgo con enfoque en seguridad alimentaria. Chía – Colombia.**

II. Institución académica.

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de La Sabana. Colombia.

III. Equipo investigador.

Margarita Cárdenas; Luz Indira Sotelo Díaz; Juan Fernando Sánchez Jaramillo; Jefferson Galeano Cargo; Tatiana Ghittis Jaramillo; María Andrea Méndez Sánchez.

IV. Palabras clave.

Seguridad alimentaria – Política pública – Gestión del riesgo – Derecho a la alimentación – Método PANEL.

V. Síntesis.

La existencia de amenazas de origen humano y natural y los factores de vulnerabilidad de los habitantes del Municipio generan un riesgo en la garantía del derecho a la alimentación. La eficacia y la eficiencia en la protección, respeto y cumplimiento de los componentes del derecho humano a la alimentación por parte de la Alcaldía de Chía dependen, en parte, de una política pública de gestión de riesgos con enfoque en derechos humanos. La propuesta plantea la construcción de dicha política pública basada en una metodología de acción, participativa y preventiva para la promoción, vigilancia y exigibilidad del derecho a la alimentación. Esta es la primera fase de la metodología que es la del análisis de las amenazas en relación con la seguridad alimentaria.

VI. Objetivos de la investigación.

Objetivo general: Identificar las amenazas y vulnerabilidades, que desde la dimensión social, ambiental y económica se presentan en el municipio de Chía en relación con la seguridad alimentaria.

Objetivos específicos:

- Discutir con la comunidad, las empresas y las organizaciones los fenómenos sociales, ambientales y económicos que se dan en el municipio de Chía en relación con la soberanía alimentaria.
- Identificar los riesgos que mantiene el municipio frente al abastecimiento de alimentos.
- Consolidar un informe de los resultados obtenidos en cada uno de los encuentros de discusión.

VII. Metodología.

Para lograr los objetivos planteados, se implementará la técnica de talleres bajo un enfoque participativo, con el fin de crear interacciones reales y sincrónicas de formación y recolección de información. Los actores serán los siguientes: la comunidad con una visión de enfoque de derechos, la administración municipal, y los líderes locales.

Los talleres son reconocidos como espacios físicos en los cuales se realiza algún tipo de actividad, “Desde hace algunos años la práctica ha perfeccionado el concepto extendiéndolo a la educación. Entendiéndolo como el lugar donde se aprende haciendo junto a otros. La idea de ser un lugar donde varias personas trabajan cooperativamente para desarrollar procesos” (Centros de Estudios de Opinión, 2003).

Para la realización de los talleres hemos diseñado una herramienta con tres fases. La primera es de sensibilización de la percepción de la amenaza. La segunda es la comprensión de la amenaza sobre el territorio en materia de seguridad alimentaria. La tercera es la socialización y consolidación sobre la percepción de la amenaza.

Para desarrollar la metodología tuvimos cuatro reuniones con varias dependencias de la Alcaldía de Chía, entre ellas, la Secretaría de Planeación, la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario. Con ellos hemos construido las herramientas de intervención y ajustado el proyecto de acuerdo a las necesidades del municipio, traducidas en su Plan de Desarrollo y en su Plan de Ordenamiento Territorial, dando cumplimiento, así al principio de la metodología PANEL de “*linkage*” o adecuación con los modelos de desarrollo. En esta experiencia pudimos incluir el enfoque de seguridad alimentaria en la planeación de Chía. Los talleres serán realizados, según Convenio, entre los meses de noviembre y diciembre.

#### VIII. Principales conclusiones.

- La academia, el sector público y el apoyo de una organización internacional generan una sinergia de cooperación que aporta un valor agregado al trabajo local en la protección del derecho a la alimentación.
- La construcción de una política pública de gestión del riesgo con enfoque en seguridad alimentaria impulsada desde la academia debe adaptarse a las necesidades y a los tiempos de las entidades territoriales. Ante el bloqueo institucional, los incentivos generados por los agentes externos pueden abrir espacios para incluir propuestas novedosas y distintas que hagan más eficaz la protección del derecho a la alimentación.
- La interdisciplinariedad y la participación en la protección del derecho a la alimentación resulta fundamental para comprender otras realidades extrajurídicas, que necesitan ser involucradas para lograr acciones eficientes y efectivas.

#### IX. Preferentes referentes bibliográficos.

BRUNNER, K. (2007). Bolivia – Participatory Disaster Risk Management and food security in the Río San Pedro Watershed.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (2004). Comunidad Andina (2004). Propuesta de estrategia para mejorar la seguridad alimentaria en Colombia.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2009). Planes de desarrollo municipal con enfoque en derechos humanos: guía para su formulación.

\_\_\_\_\_ (2009b). Teoría y práctica de la seguridad humana. Aplicación del concepto de seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos.

I. Título de la investigación.

**El derecho a la alimentación como fuente de responsabilidad: el caso de la contaminación del maíz por organismos genéticamente modificados.**

II. Institución académica.

Centro Estudios Internacionales, Pontificia Universidad Católica de Chile.

III. Equipo investigador.

Blanche Magarinos-Rey; Nicolás Cobo Romaní.

IV. Palabras clave.

Derecho alimentación – Semillas – Maíz transgénico – Responsabilidad – Coexistencia – Biodiversidad.

V. Síntesis.

El derecho a la alimentación y los objetivos de una mayor y mejor cobertura alimenticia han generado un debate muy interesante respecto de la conveniencia o no de autorizar el cultivo en campo abierto de plantas, y particularmente de maíz transgénico. Los estados han adoptado opciones disímiles desde abierta aceptación (EEUU); moratorias (mayoría de países de la UE, Perú) o aceptaciones parciales (Chile, Bolivia). El problema es que los cultivos de OGM no son inocuos para los vecinos y se hace necesario determinar si hay protección legal nacional o desde el derecho a la alimentación por los flujos genéticos que pueden ocurrir entre cultivos (contaminaciones involuntarias).

Las normas y compromisos internacionales, y muchas veces las legislaciones nacionales, que crean marcos normativos específicos para los OGM, han sobrevalorado las innovaciones biotecnológicas y sus alegados beneficios, sin dar suficiente reconocimiento y amparo al aporte milenar de los agricultores en la creación de la biodiversidad agrícola pasada, actual y futura. En ese contexto de favoritismo normativo para una actividad humana respecto de otra, el amparo se debe buscar en bases legales más generales o ajenas al sector considerado, algunas fundamentando nuestros estados de derecho y la constitución de nuestras sociedades.

Se propone un análisis comprensivo de la legislación, jurisprudencia nacional e internacional y de la doctrina respecto de la existencia de mecanismos jurídicos de protección (preventivos) y sancionatorios o compensatorios por la contaminación, ya sea a cargo del propietario del predio; de los titulares de las patentes de OGM o del Estado.

VI. Objetivos de la investigación.

Se determinó como objetivo general, determinar el estado del arte de las normas de biodiversidad y situación de la contaminación genética del maíz nativo como parte del derecho a la alimentación, en conformidad con los compromisos internacionales y los estándares a los que los Estados de la región están comprometidos.

A su vez los objetivos específicos fueron los siguientes: (1) Hacer una evaluación y diagnóstico desde una perspectiva crítica del caso de Chile, México y otros casos como

Perú y su situación comparativa con la región de Latinoamérica. (2) Realizar sugerencias y recomendaciones de políticas públicas y normativa para el país. (3) Revisar y evaluar la situación de responsabilidad de los Estados en esta materia y la eventual existencia de una responsabilidad civil, fundamentada en el derecho a la alimentación.

## VII. Metodología.

Revisión bibliográfica abundante, principalmente desde el punto de vista científico; examen de las garantías constitucionales, de la legislación y de la regulación administrativa, además de los compromisos internacionales, tanto desde el derecho a la alimentación, la protección otorgada a la biodiversidad y otras obligaciones pertinentes. Esto fundamentalmente a partir del derecho chileno y del derecho comparado cuando sea procedente, ya que se trata de una temática transversal en la región y que el maíz tiene una relevancia cultural, histórica y económica en las comunidades y pueblos de la región así como para los pequeños agricultores.

Se revisaron todas las miradas para el eventual compromiso de la responsabilidad: el código civil y su responsabilidad delictual o quasi-delictual (responsabilidad fundamentalmente subjetiva) y responsabilidad del Estado (por falta de servicio), con una mirada comparada y la tendencia de la jurisprudencia. La insuficiencia de una respuesta desde esas miradas hizo necesario formular una teoría que toma la tradición romana (italiana y alemana) de las inmisiones y examinar también el amparo que puedan proporcionar otras garantías constitucionales como el derecho de propiedad y el derecho a la alimentación, lo que nos permitió combinar todas ellas en una innovadora propuesta y una solución al problema científico planteado.

## VIII. Principales conclusiones.

- Hay una carencia de sistemas de trazabilidad y no hay adecuada información para los cultivadores respecto de los riesgos y ubicación de los cultivos de OGM.
- La contaminación involuntaria del maíz por transgénicos no se encuentra resuelta en los compromisos internacionales ni en las legislaciones nacionales, y raras veces ha sido tratada adecuadamente por la jurisprudencia.
- Las normas de coexistencia no son suficientes para evitar los flujos genéticos entre cultivos y la responsabilidad jurídica correspondiente.
- Existe una desatención de los riesgos jurídicos ligados a los flujos genéticos entre cultivos, particularmente cuando hay protección por patente de elementos del genoma de la planta.
- Existe una desatención de los riesgos biológicos ligados a los flujos genéticos entre cultivos, que pueden afectar, en forma irreversible, a la integridad genética de las variedades nativas o criollas de maíz como capital de biodiversidad para el futuro, así como a la capacidad de las comunidades campesinas más vulnerables para alimentarse en forma tradicional.
- Se recomienda considerar la responsabilidad en base a los principios generales y fundamentales de nuestros sistemas jurídicos, para asegurar una indemnización integral de los daños sufridos y amparar adecuadamente al que es víctima de la contaminación.
- Se recomiendan estudios y seguimientos, y una respuesta jurídica más voluntaria frente a la contaminación genética, para contrarrestar las amenazas provenientes de los regímenes de patentes y los amplios derechos que confieren a sus titulares.

## IX. Principales referentes bibliográficos.

ASTURIAS, M. A. (2004). Maíz de alimento sagrado a negocio del hambre. Acción Ecológica Red por una América Libre de Transgénicos (RALLT) Quito.

CRUZATE, G. Y R. CASAS. (2010). Extracción de nutrientes en la agricultura Argentina. [www.inta.gov.ar/suelos/info/documentos/informes/Extraccion\\_de\\_nutrientes.pdf](http://www.inta.gov.ar/suelos/info/documentos/informes/Extraccion_de_nutrientes.pdf)

DE MARÍA, F, G. FERNÁNDEZ, J. ZOPPOLO. (1979). Características agronómica y caracterización racial de las muestras de maíz coleccionadas en Uruguay bajo el proyecto I.B.P.G.R. (International Board for Plant Genetic Resources). Tesis Facultad de Agronomía. Montevideo.

GALEANO, P. C. MARTÍNEZ, F. RUBIAL, L. FRANCO, G. GALVÁN. (2009). Interpolinización entre cultivos de maíz transgénico y no transgénico comerciales en Uruguay. [www.redes.org.uy/wp-content/uploads/2009/10/Estudio-final.pdf](http://www.redes.org.uy/wp-content/uploads/2009/10/Estudio-final.pdf)

PAZOS. F. (2008). Maíz transgénico en Uruguay. Un ejemplo perfecto de lo que sucede cuando se promueve la “coexistencia” de dos modelos de agricultura. [www.rapaluguay.org/transgenicos/Uruguay/Maiz\\_transgenico\\_Uruguay.pdf](http://www.rapaluguay.org/transgenicos/Uruguay/Maiz_transgenico_Uruguay.pdf)

PÉREZ CASTELLANO, J.M. (1968). Observaciones de Agricultura de 1814. En: Selección de escritos. Montevideo: Biblioteca Artigas. Clásicos Uruguayos; V. 131.

SHIVA, V. (1993). Monocultivo y biotecnología amenaza a la biodiversidad y la supervivencia del planeta. Instituto del Tercer Mundo (ITeM). Montevideo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA. (1984). Programa Cooperativo de Investigación en Maíz. Evaluación del germoplasma de maíz del cono sur de Sudamérica con fines de agrupación racial. Informativo del Maíz No 24, setiembre-octubre. Lima, Perú.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA. (2003). Estudios de diversidad genética de maíz para mejorar su conservación y utilización. Informe de avance del proyecto. Diciembre. Montevideo, Uruguay.



I. Título de la investigación.

**Soberanía Alimentaria en los pueblos originarios del Departamento de Nariño: Resguardos Indígenas de Ipiales, Yaramal y San Juan.**

II. Institución académica.

Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, Universidad de Nariño. Colombia.

III. Equipo investigador.

Isabel Goyes Moreno; Aura Cecilia Torres Burbano; Pablo Castillo Calvache.

IV. Palabras clave.

Seguridad Alimentaria – Soberanía alimentaria – Comunidades indígenas – Nariño

V. Síntesis.

Ante las alarmantes cifras de subnutrición, hambruna y pobreza existentes a nivel mundial y con el propósito de garantizar el derecho alimentario de los pueblos, primordialmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como es el caso de los pueblos originarios, es urgente el reconocimiento gubernamental y social del control autónomo de sus territorios, de sus recursos naturales, sistemas de gestión, producción, distribución y consumo de alimentos, al igual que el respeto de su cultura y la valoración de su identidad, so pena de vulnerar su derecho a una alimentación adecuada. Tal es el caso de los resguardos indígenas de Ipiales, Yaramal y San Juan, pueblos indígenas ancestrales pertenecientes al grupo étnico de los Pastos, los que preservan importantes procesos de productividad comunitaria en Nariño, y representan el espacio adecuado para el estudio del concepto de soberanía alimentaria de las comunidades indígenas.

VI. Objetivos

Se establece el objetivo general como: establecer el sentido y alcance del concepto de soberanía alimentaria en las comunidades indígenas de Ipiales, Yaramal y San Juan, ubicadas en el Departamento de Nariño, y analizar los resultados obtenidos a la luz de los referentes formales de soberanía alimentaria y derecho a la alimentación a nivel nacional y global.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Indagar sobre las condiciones alimentarias de las comunidades Indígenas de Ipiales, Yaramal y San Juan en el Departamento de Nariño.
- Verificar su garantía del derecho a la alimentación, partiendo del estudio y análisis de sus prácticas agrícolas en la Shagra, y sus prácticas comunales como la Payacua y la Mindala, elementos fundamentales para su autoabastecimiento en materia alimentaria.
- Establecer la importancia de la alimentación en su propuesta del buen vivir.
- Inferir el significado de soberanía alimentaria desde la cosmovisión de estas comunidades.

VII. Metodología de investigación:

Se hizo uso de una metodología hermenéutica en torno a la construcción del marco referencial y a la comprensión de la cosmovisión y dinámicas productivas propias de estas comunidades.

Como técnicas para el trabajo de campo, se recurrió a la metodología de los grupos focales y se trabajó con representantes de los tres resguardos. Con fundamento en preguntas previamente construidas se obtuvo información sobre los parámetros nutricionales de las comunidades, datos que fueron complementados con encuestas aplicadas a una muestra seleccionada.

En otra de los encuentros de grupo focal se construyeron conceptos base para el contenido esencial de la investigación, referentes al significado de la shagra, la payacua y la mindala, como elementos fundamentales de su propuesta del buen vivir y garantía de su soberanía alimentaria.

#### VIII. Principales conclusiones.

- La seguridad alimentaria y nutricional de los pueblos originarios del Departamento de Nariño: Resguardos Indígenas de Ipiales, Yaramal y San Juan, se garantiza a través del cultivo y autoconsumo de alimentos que contienen una dieta altamente nutritiva. Estos alimentos se obtienen a partir de la siembra y cultivo de las shagras familiares así como del intercambio de productos generado en la payacua y la mindala.
- La autonomía comunitaria les permitió construir un ethos alrededor de la siembra, cultivo, producción, distribución, manejo y consumo de alimentos, en constante armonía con su idiosincrasia y el respeto a las tradiciones ancestrales, lo que garantiza la utilización ambiental sustentable de la tierra, valorada como madre nutricia de su vida material y espiritual.
- La soberanía alimentaria es un concepto que conlleva presupuestos esenciales de su cosmovisión como el acceso, tenencia y cuidado de las tierras ancestrales de su propiedad, la conservación y recuperación de semillas nativas, y a su capacidad de autoabastecimiento a partir de la siembra y cultivo de alimentos en su shagra. Igualmente, la práctica de la payacua y la mindala con los alimentos obtenidos en la shagra, son elementos que se constituyen como determinantes fundamentales en su concepción de soberanía alimentaria.
- Soberanía alimentaria concebida como la capacidad de sembrar, cultivar, obtener, compartir y consumir alimentos de todos los sabores y colores en virtud de sus prácticas ancestrales y visión holística de la vida y el mundo, partiendo de las semillas obtenidas de los mismos alimentos que han cosechado generación tras generación y sin necesidad de utilizar productos ajenos a la tierra que atenten contra la salud física y espiritual del humano y de la naturaleza. Semilla y tierra es vida.

#### IX. Principales referentes bibliográficos.

DEFENSORIA DEL PUEBLO. (2006). El Derecho a la Alimentación en la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá.

INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA UNA SOCIEDAD Y UN DERECHO ALTERNATIVOS. (2010). El Sistema Agroalimentario: mercantilización, luchas y resistencias. Revista El Otro Derecho N° 42. Bogotá D.C, Colombia.

OBSERVATORIO ÉTNICO CECOIN. (2007). TLC y Pueblos Indígenas: Entre el Saqueo y la Resistencia. Ediciones Antropos, Bogotá D.C., Colombia.

I. Título de la investigación.

**Diseño de una metodología para la evaluación de la desertificación alimentaria en la ciudad de Medellín, Colombia. Herramientas para el análisis de la política pública alimentaria en clave territorial.**

II. Institución académica.

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana y Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín. Colombia.

III. Equipo investigador.

César Augusto Molina Saldarriaga; Olga Cecilia Restrepo Yepes; Diana Patricia Giraldo Ramírez.

IV. Palabras clave.

Desiertos de alimentos – Derecho a la alimentación – Políticas públicas – Territorio – Medellín.

V. Síntesis.

Se denominan “desiertos de alimentos” a zonas urbanas o rurales que presentan dificultades para el acceso de sus pobladores a alimentación saludable. Sobre ellos se han adelantado estudios de distinta índole, donde se han incorporado al análisis variables cualitativas y cuantitativas, y se ha privilegiado el uso de la encuesta y los SIG para la recolección de información. Estos antecedentes muestran la necesidad de reconstruir una metodología para el análisis de los desiertos de alimentos que sea más compleja y aplicable a la ciudad de Medellín.

VI. Objetivos de la investigación.

El objetivo central de la investigación es diseñar una metodología para la identificación, análisis y evaluación de la desertificación alimentaria en la ciudad de Medellín.

VII. Metodología.

Mediante el levantamiento del estado del arte se identificaron las categorías, dimensiones y variables indispensables para un análisis sistémico, holístico y complejo de los desiertos de alimentos, y se construyó un marco teórico a partir de las categorías derecho a la alimentación y desiertos de alimentos. Desde allí se le da contenido a las dimensiones que permiten el análisis de las políticas públicas alimentarias con un enfoque de derechos y en clave territorial. Finalmente, en el marco de la información recolectada y analizada, el estado del arte levantado y el marco teórico diseñado, es posible la definición de criterios y elementos para el diseño de instrumentos cualitativos y cuantitativos que permitan evaluar y analizar la existencia de desiertos de alimentos.

VIII. Principales conclusiones.

Debido a que los sistemas alimentarios hacen parte de los fenómenos complejos, su abordaje debe involucrar un análisis sistémico y holístico, en el cual sean tenidos en cuenta variables de tipo social, ambiental, económico, productivo, político e institucional. La

definición de metodologías propias para su análisis debe contener variables de tipo cuantitativo y cualitativo.

El estudio permitió establecer la necesidad de analizar la política pública alimentaria desde la categoría “desiertos de alimentos” a partir de las dimensiones del “derecho a la alimentación”, reconstruir un marco metodológico holístico, sistémico y complejo para el estudio de los desiertos de alimentos, y delinear los criterios a partir de los cuales pueden diseñarse instrumentos de recolección de información para la identificación, evaluación y análisis de los desiertos de alimentos en la ciudad de Medellín, Colombia.

La categoría derecho a la alimentación es la que direcciona la reflexión sobre las variables y, en ese sentido, su articulación o cruce con las dimensiones de la desertificación alimentaria:

		Derecho a la Alimentación		
		Disponibilidad	Accesibilidad	Inocuidad
Desertificación Alimentaria	Físico Espacial	Modelo de ocupación del suelo Vocación y usos del suelo Zonas de Producción	Accesibilidad física Accesibilidad geográfica	Disponibilidad de agua
	Sociocultural	Suficiencia nutricional Inocuidad de la oferta alimentaria Aceptabilidad cultural de los alimentos Sostenibilidad de las prácticas alimentarias	No discriminación Autoconsumo Hábitos alimentarios Idiosincrasia Publicidad	Inocuidad en el consumo de los alimentos Educación nutricional Niveles de desnutrición y malnutrición Disponibilidad y acceso a los factores determinantes de la adecuada utilización biológica de los alimentos
	Socioeconómico	Inocuidad de la oferta alimentaria Usos actuales del suelo Zonas de oferta Canales de distribución Oferta de alimentos Importación de alimentos (vs libre comercio)	Accesibilidad económica Soberanía alimentaria Empleo Distribución de ingresos	Inocuidad de la oferta alimentaria

Plantear el estudio de la vulneración del derecho a la alimentación desde una metodología de identificación de desiertos de alimentos permite optimizar las herramientas que se utilizan para prevenir las amenazas al derecho y buscar mejores decisiones, desde las vías de la emergencia y la estructura. Diagnosticar la vulneración del derecho a la alimentación utilizando una metodología clara de monitoreo de desiertos de alimentos permite establecer vulneraciones en áreas específicas de atención y diseñar soluciones eficientes y efectivas.

#### IX. Principales referentes bibliográficos.

APPARICIO, P., CLOUTIER, M., & SHEARMUR, R. (2007). The case of Montréal's missing food deserts: Evaluation of accessibility to food supermarkets. *International Journal Of Health Geographics*, 6(4).

BEAULAC, J., KRISTJANSSON, E., & CUMMINS, S. (2009). A Systematic Review of Food Deserts, 1966-2007. *Preventing Chronic Disease*, 6(3), A105.

HENDRICKSON, D., SMITH, C., & EIKENBERRY, N. (2006). Fruit and vegetable access in four low-income food deserts communities in Minnesota. *Agriculture and Human Values*, 23, 371–383.

JIAO, J., MOUDON, A., ULMER, J., HURVITZ, P., & DREWNOWSKI, A. (2012). How to Identify Food Deserts: Measuring Physical and Economic Access to Supermarkets in King County, Washington. *American Journal Of Public Health*, 102(10), e32-e39.

I. Título de la investigación.

**Políticas sociales y legislación para la garantía y protección del derecho a la alimentación adecuada en Argentina.**

II. Institución académica.

Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio Lucas Gioja, Universidad de Buenos Aires. Argentina.

III. Grupo investigador.

Laura Pautassi (directora), Maximiliano Carrasco (co-director), Ana María Bestard, Verónica Carmona Barrenechea, Laura Royo, Ángeles Bermúdez, Giuseppe Manuel Messina, Gustavo Gamallo, Pilar Arcidiácono, Mora Kantor, Mora Straschnoy y Lorena Balardini.

IV. Palabras clave.

Políticas Sociales – Legislación – Derecho a la alimentación adecuada – Enfoque de derechos – Argentina.

V. Síntesis.

En función de uno de los propósitos generales del ODA-ALC consistente en promover la incidencia en las legislaciones y en las políticas públicas de los Estados, el presente proyecto de investigación busca proporcionar insumos y herramientas para la toma de decisiones, especialmente en el marco de las iniciativas del Frente Parlamentario contra el Hambre de Argentina (FPH Argentina). El FPH Argentina, entre sus objetivos, se fijó: i) “Elaborar un Proyecto de Ley Marco sobre el Derecho a la Alimentación”; ii) “Efectuar una revisión de la Ley. 25.724 (Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –PNSA-)”; y iii) Avanzar en frentes parlamentarios contra el hambre en instancias provinciales/locales.

En este sentido, desde el presente proyecto, se han realizado los siguientes trabajos que guardan relación con los objetivos del FPH Argentina.

Trabajo 1: “El derecho a la alimentación adecuada: importancia de la medición de cumplimiento de las obligaciones estatales y aplicación del enfoque de derechos en una ley marco de derecho a la alimentación en Argentina”

Trabajo 2: “Diez años del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y la persistente necesidad de políticas respetuosas del derecho a la alimentación adecuada”

Trabajo 3: “El derecho a la alimentación en la Ciudad de Buenos Aires: análisis de los Programas Ciudadanía Porteña y Ticket Social”

VI. Metodología.

Trabajo 1: Se realizó una síntesis del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) aplicable y de los principales instrumentos diseñados a partir de la interpretación de los estándares que se han desarrollado a la fecha sobre el alcance de las obligaciones estatales en materia de alimentación, para en base a ello desarrollar y justificar propuestas de medición de derechos a partir del uso de indicadores de progreso y analizar la efectiva

incorporación del enfoque de derechos en el anteproyecto de ley marco de derecho a la alimentación del FPH Argentina.

Trabajo 2: Se analizó el PNSA a través de documentos oficiales de los poderes Ejecutivo y Legislativo nacionales y de organismos de control nacionales. Con los datos obtenidos, se identificaron aspectos críticos del plan y se realizaron observaciones a la luz del enfoque de derechos. Entre los documentos relevados se encuentran: i) Informes de la Auditoría General de la Nación, ii) Evolución presupuestaria del PNSA desde el año 2003 al año 2012 en base a datos obtenidos del Ministerio de Economía de la Nación, iii) La totalidad de iniciativas legislativas presentadas en el Congreso Nacional referidas al PNSA entre 2002 y Agosto de 2013.

Trabajo 3: Se trabajó desde una perspectiva macrosocial, realizando análisis documental de normativa relacionada a los programas CP y TS. Para el estudio del impacto cuantitativo se realizó una estimación propia del aumento de precios en base a distintas canastas alimentarias y los montos de prestación de los programas. Asimismo se incluyó dentro del análisis la acción de amparo presentada por la Asesoría General Tutelar (AGT), tomando distintos elementos del expediente judicial.

## VII. Principales conclusiones.

Trabajo 1: Existe una necesidad de afianzar más las obligaciones estatales en materia de derecho a la alimentación adecuada, entendiendo el desarrollo de indicadores e incorporación de los mismos por los Estados como un factor relevante. Resulta positiva la presentación de anteproyectos de ley marco en el Congreso Nacional de Argentina. Sería oportuno avanzar con el proyecto del FPH Argentina que abrió la participación en su armado a múltiples actores y plantea una propuesta que, en base a la soberanía alimentaria, incorpora la perspectiva de interdependencia e indivisibilidad de los DDHH.

Trabajo 2: En cuanto al “contenido mínimo” del derecho a la alimentación, el PNSA no ha logrado cumplir con la adecuación ni con la accesibilidad económica (vgr. prestaciones únicas anuales, montos insuficientes de las tarjetas para la compra de alimentos de la canasta básica). La implementación del PNSA presentó irregularidades en múltiples jurisdicciones y localidades, lo cual se pudo constatar a través de informes de AGN y de pedidos de información en el ámbito legislativo. El PNSA no ha garantizado una correcta rendición de cuentas, basada en un claro y oportuno acceso a información y producción de información. El presupuesto del PNSA se ha ido incrementando a lo largo de los años. No obstante ello, debe tenerse en cuenta el contexto inflacionario. Asimismo, ha existido un mayor incremento proporcional del salario mínimo respecto del PNSA. A diez años de su implementación, el PNSA continúa siendo una política de emergencia originada en un período post crisis, pero apartada de un enfoque basado en derechos.

Trabajo 3: CP fue un programa innovador y de ampliación de derechos en sus inicios, incrementando los niveles de cobertura y de impacto dentro de la población más vulnerable de la Ciudad. En lugar de ampliar y “mejorar” CP, las nuevas gestiones de gobierno crearon TS, destinado para la misma población pero con una prestación con un monto mucho menor y sin relación con los requerimientos mínimos de la Canasta Alimentaria. La respuesta del GCBA en relación al derecho a la alimentación es deficitaria y regresiva. En términos de impacto cuantitativo de estos dos programas, los resultados muestran una reducción continua de la población cubierta, hecho que podría estar relacionado con la implementación a nivel nacional de la Asignación Universal por Hijo. Cabe destacar la

reducción en términos reales del gasto destinado a estos programas. El Poder Judicial juega un rol clave en la arena de las políticas públicas para exigir el efectivo cumplimiento de los derechos sociales (a raíz del análisis del amparo de la AGT).

#### VIII. Principales referentes bibliográficos.

ABRAMOVICH, V. Y PAUTASSI, L. (2009), El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales. En: Abramovich, V. y Pautassi, L. (comp.) La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos. Buenos Aires, Editores del Puerto, 2009.

FAO. (2005). Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y La Alimentación, Roma, 2005.

FIAN. (2007). Vigilando la acción estatal contra el hambre. Cómo usar las directrices voluntarias sobre el derecho a la alimentación para monitorear las políticas públicas. Heidelberg, FIAN Internacional.

OEA. (2013). Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, Segundo agrupamiento de derechos. Washington, OEA. Ref. OEA/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.8/13.

PAUTASSI, L. Y ZIBECCHI, C. (2012) Respuestas Estatales en torno a la alimentación y al Cuidado, Grupo Interdisciplinario Derechos Sociales y Políticas Públicas, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja, Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires.

I. Título de la investigación.

**Programas sociales y derecho a la alimentación en el Perú. El análisis del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma desde un enfoque basado en derechos humanos.**

II. Institución académica.

Instituto de Democracia y Derechos Humanos, Pontificia Universidad Católica del Perú.

III. Equipo investigador.

Renata Bregaglio Lazarte; Carmela Chávez Irigoyen; Rosa Árevalo León.

IV. Palabras clave.

Alimentación - Programa social - Enfoque basado en derechos humanos - Políticas Públicas.

V. Síntesis.

En el Perú la lucha por la alimentación se remite a la implementación de programas sociales de asistencia alimentaria desde comienzos de los años ochenta, cuando se vio como una prioridad nacional asegurar un consumo mínimo en las poblaciones más vulnerables, como es el caso de los niños y niñas. Sin embargo, la falta un adecuado nivel nutricional no ha sido la única problemática vinculada a la situación de la niñez en el Perú. Los índices de calidad educativa, medidos a través de la prueba internacional PISA aplicado a niños y niñas de segundo año de educación primaria, arrojó para el 2012 que menos del 30% de los niños entiende lo que lee y sólo el 13% tiene logros de aprendizaje en matemática.

Esta evidencia llevó a plantear un mecanismo que mejorara la alimentación de los niños y las niñas por un lado, y los ayudara a mejorar sus niveles de aprendizaje. Bajo esta premisa, a comienzos del 2011 con el nuevo gobierno de Ollanta Humala, y bajo la competencia del nuevo Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) se diseña el Programa Qali Warma, programa de asistencia alimentaria con desayunos y almuerzos escolares dirigidos a la población escolar entre los 3 y los 12 años.

El Programa Qali Warma se encuentra en funcionamiento desde mayo de 2013 y resalta por su innovación en su diseño que prioriza el modelo descentralizado, de co-gestión y que vincula el derecho a la alimentación con el derecho a la educación y participación. Al ser un programa nuevo, Qali Warma no cuenta todavía con información disponible sobre evaluaciones de resultados o de impacto, por lo que no sería viable analizar su implementación. Sin embargo, aunque los resultados no puedan ser contrastados, es interesante un análisis teórico desde el diseño mismo del programa, ya que desde su formulación, procuró incorporar diferentes criterios para satisfacer el llamado Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).

VI. Objetivos de la investigación.

Realizar una aproximación al diseño institucional del Programa Qali Warma bajo un EBDH. Ello resulta pertinente en la medida que permitirá identificar aquellos elementos propios del



EBDH a efectos de poder proyectarlos en futuras políticas públicas alimentarias, así como señalar los vacíos o tareas pendientes para la plena asunción del enfoque.

Para cumplir el objetivo de la investigación se han trazado los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar criterios objetivos de incorporación de un EBDH en los programas sociales de desarrollo.
- Conceptualizar el derecho a la alimentación y su vinculación con la satisfacción de otros derechos
- Analizar los diferentes aspectos del EBDH y del derecho a la alimentación en la planificación y diseño del Programa Qali Warma.

## VII. Metodología.

Para la realización de la presente investigación se elaboró una matriz de indicadores de cumplimiento del EBDH, en particular, considerando las variables de: derecho a la educación, derecho a la alimentación, no discriminación, acceso a la información, participación y mecanismos de rendición de reclamación (acceso a la justicia). La información sobre el programa Qali Warma fue recopilada a través de la revisión de las normas que regulan dicho programa y sus instrumentos de gestión, así como de entrevistas a funcionarios implicados en el diseño y ejecución del programa. Esta información fue sistematizada y contrastada con los indicadores propuestos.

## VIII. Principal conclusiones de la investigación.

- Si bien el programa Qali Warma ha sido diseñado con la voluntad de incorporar elementos del EBDH, existen algunas falencias desde el diseño del mismo, vinculadas a la falta de un diagnóstico adecuado en términos de capacidades de actores, y de situación de los beneficiarios.
- Resulta cuestionable, además que el Programa Qali Warma no haya establecido indicadores de medición del desempeño escolar y de nutrición efectiva. Medir solamente la variable “atención”, resulta muy genérico y poco vinculado a la verdadera satisfacción de derechos de manera sostenible.

## IX. Principales referentes bibliográficos.

POLLITT, ERNESTO. La nutrición y el rendimiento escolar. Serie de educación sobre nutrición, Número 9. París: UNESCO, 1984, disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0006/000623/062306so.pdf>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS (OACDH) Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Cooperación al Desarrollo, 2006. <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de DESC, 2008. <http://cidh.org/countryrep/IndicadoresDESC08sp/Indicadoresindice.sp.htm>

I. Título de la investigación.

**Diagnóstico sobre el Enfoque de Derechos Humanos en el proceso de implementación de Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nicaragua, en las diez (10) municipalidades del Departamento de León, Nicaragua, especial referencia al proceso de instalación y legalización de las Comisiones Municipales de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSSAN).**

II. Institución académica.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León).

III. Equipo investigador.

Javier G. Hernández Munguía; Valeria Paola Rodríguez Sánchez; Celia María Hernández García.

IV. Palabras claves.

Derechos humanos, Seguridad Alimentaria, Entes locales, No discriminación, Participación, Transparencia, Rendición de Cuentas.

V. Síntesis.

El Departamento de León tiene una organización política-administrativa que consta de 10 municipalidades (Nagarote, La Paz Centro, León, Telica, Quezalguaque, Larreynaga, El Jicaral, Santa Rosa del Peñón, El Sauce y Achuapa), se ubican en el occidente del país, región situada en la llamada zona seca, con zonas marino-costeras, agrícolas y de pesquerías, donde los efectos del cambio climático y los problemas de desertificación y sequía son evidentes, y los datos oficiales del hambre y mal nutrición son notorios.

La respuesta que todos los actores en el territorio (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Alcaldías, Cooperativas, ONG's, UNAN-León, etc.) han coincidido es, articular acciones para ser más eficientes en el uso de los escasos recursos humanos y financieros, que permitan erradicar el hambre y la mal nutrición en todo el departamento, por lo que se ha impulsado la legalización e instalación de las Comisiones Municipales de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSSAN) de acuerdo a la Ley 693 y su reglamento, así como, formular planes, programas y proyectos articulados entre todas las Instituciones de forma armonizadas.

En este sentido, los avances son notables, se ha logrado legalizar cinco COMUSSAN e instalar y hacer funcionar siete (7) de las 10 municipalidades, y los procesos de planificación articulados van avanzando. El proceso ha sido apoyado por el ODA de la UNAN-León, incidiendo que se haga bajo el EDH y en especial guiados por los principios PANTHER.

Las dos preguntas de investigación son: 1) ¿El proceso de instalación de las COMUSSAN en el departamento de León ha sido conforme a la Ley 693 y su reglamento?; 2) ¿El EDH ha sido incorporado en las fases del proceso de instalación de las COMUSSAN y la planificación articulada en materia de SSAN?

## VI. Objetivo de la investigación.

El objetivo general de la investigación es: Diagnosticar el proceso de implementación de la Ley 693, y su reglamento, bajo el Enfoque de Derechos Humanos (EDH) a nivel municipal.

Los objetivos específicos que tiene el presente proyecto de investigación son los siguientes:

- Diagnosticar la implementación de la Ley 693 y su reglamento en las 10 municipalidades del departamento de León, en particular, el proceso de instalación y legalización de las COMUSSAN
- Analizar la incorporación del EDH en las fases del proceso de instalación y legalización de las COMUSSAN y la planificación articulada en materia de SSAN en las 10 municipalidades del departamento de León.
- Sistematizar la legislación nacional principal aplicable a la SSAN con EDH, y la legislación municipal básica de las 10 municipalidades relacionadas con la SSAN.
- Monografía para optar al título de Licenciada en Derecho elaborada y presentada en la Facultad de ciencias jurídicas y sociales de la UNAN-León, bajo el título: Análisis jurídico de la COMUSSAN legalmente instalada en León bajo el EDH, especial referencia al principio de no discriminación, período 2009-2012.

## VII. Metodología.

La metodología utilizada es inductiva – deductiva con la debida participación de todos los actores del territorio, que bajo la técnica de revisión documental y entrevistas serán los protagonistas principales del estudio, en particular con las Instituciones con presencia en el territorio: las diez (10) Alcaldías, las Instituciones del Estado (Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, Ministerio Agropecuario y Forestal, FAO, Asociación Nicaragüense de Salud Pública y el Frente Parlamentario contra el Hambre - Nicaragua.

Todo lo antes dicho, indica que el equipo de investigación hizo una investigación documental, basada en entrevistas y revisión documental, según los objetivos planteados.

## VIII. Principales conclusiones.

Todo el esfuerzo tiene como resultados tangibles: un documento base que contiene el diagnóstico; y un CD interactivo sobre la legislación en materia de DAA en Nicaragua, incluyendo las normas locales de las Alcaldías objeto de estudio. El acervo legal también será puesto a disposición del público en la página web oficial de la UNAN-León y de la Asamblea Nacional (Frente Parlamentario contra el Hambre).

1. Los Derechos Humanos son indivisibles, interdependientes y progresivos, siendo el DAA uno de ellos. El Estado tiene la obligación de respetar, proteger y hacer efectivo (realizar) este derecho. En este sentido, el DAA a nivel de las 10 Alcaldías del departamento de León, Nicaragua, especialmente en el proceso de implementación de la Ley 693, Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nicaragua, en cuanto la instalación y legalización de las Comisiones Municipales de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional (COMUSSAN), se ha impulsado tomando como base los principios PANTHER, priorizando la participación, la no discriminación, la transparencia y rendición de cuentas.

2. Los principios PANTHER aplicados a nivel municipal, con criterios e indicadores de orden jurídicos que se han construidos desde el ODA de la UNAN-León, principalmente: no discriminación, participación, transparencia y rendición de cuentas.

3. La no discriminación en los procesos de legalización e instalación de las COMUSSAN en León, es el principio con mayor eficacia, en particular, mujeres, indígenas y discapacitados.

4. La participación, la transparencia y rendición de cuentas en los procesos de legalización e instalación de las COMUSSAN ha sido mediante los Gabinetes de la Comunidad, Familia y Vida, con la inclusión de los líderes territoriales.

#### IX. Principales referentes bibliográficos.

ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA. El Derecho a la Alimentación en Nicaragua. Managua, ARDISA, 2010, 167 p.

BOJIC BULTRINI, DUBRAVKA. Guía para legislar sobre el Derecho a la alimentación. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma, 2010, 358 p.

CDESC. Observación General No.16, La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) 2005, 14p.

DE SHUTTER, Oliver. Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación. Nicaragua, 2010, 23p.

FAO. El Derecho a la alimentación en casos de emergencia. Estudio Legislativo 77. Roma, 2012. 98p.

PNUD-Nicaragua. Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes. Managua, ARDISA, 2009, 276p.

LÓPEZ NORON, Milton. Promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores en Nicaragua. Una estrategia de abogacía. Managua, 2007, 51p.